



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 020 - 2011 - GRA/CR

Ayacucho, 02 de agosto de 2011

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de agosto de 2011, trato el tema relacionado a la modificación del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 022-2008-GRA/CR; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 554- 2011-GRA/PRES, el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho remite al Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional para la aprobación del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas del Gobierno Regional, iniciativa que se encuentra acompañada por la exposición de motivos, el Informe N° 001-2011-GRA/PRES-GG y la Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, con el Dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional del Consejo Regional y con la opinión precedente fue sometido al Pleno del Consejo Regional;

Que, las Audiencias Públicas son un mecanismo de participación ciudadana y transparente de la Gestión Pública Regional, orientada bajo la Gestión Pública por resultados, sometida a una evaluación de desempeño; mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye a la vez, una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control, seguimiento y evaluación de la gestión pública;

Que, acorde a lo establecido por el numeral 3) del Artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Principios Rectores de las Políticas y la Gestión Regional, establece que la administración Pública Regional está orientado bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño, donde incorporan a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión, siendo las Audiencias Públicas uno de los mecanismos;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos Audiencias Públicas Regionales al año, una en la capital de la Región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 022-2008-GRA/CR de fecha 28 de Agosto de 2008, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, la cual deviene con imprecisiones y vacíos respecto al procedimiento a seguir un adecuado desarrollo de las Audiencias Públicas; en tal sentido los alcances del Proyecto se halla mejor redactada y actualizada, lo cual será de vital importancia para la realización de las Audiencias Públicas Regionales que se llevarán a cabo bajo parámetros bien establecidos de transparencia y participación ciudadana, teniendo en cuenta que el Reglamento a aprobarse es una norma específica de carácter regional;

Que, el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 020 - 2011 - GRA/CR

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27580, Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 022-2008-GRA/CR, de fecha 28 de agosto de 2008, conforme se detalla: Artículo 11°, artículo 12°, artículo 13°, artículo 15°, artículo 19° y Disposiciones Complementarias y Final; Reglamento que consta de siete (07) Títulos, 24 artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y Final que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEJESE SIN EFECTO, toda Disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de Publicado en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la Publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil once



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Otto J. Castro Mendoza
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla

Dado en Ayacucho en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Wilfredo Oscurima Núñez
PRESIDENTE